

Entrenador no pasa para “la leche” y elude embargo



ACORRALADO: El personal trainer, Christian Caballero, adeuda casi 9 millones por prestación alimentaria de su hijo.

Se trata de Christian Ceferino Caballero Ferreira, entrenador personal y dueño de un conocido gimnasio en Luque, quien adeuda casi G. 9 millones, según el oficio judicial.

Según la madre del niño, Camila Franco, su ex pareja tiene un atraso de más de 5 meses y el embargo no se pudo cumplir la semana pasada, debido a que el hombre no se hizo encontrar, durante la constitución del Juzgado y la Policía.

Atraso puede acarrear un embargo y proceso penal



Una comitiva judicial y policial no pudo localizar al denunciado, pese a que su camioneta estaba frente a su domicilio en el barrio Primavera, de Luque.

En cuanto a la prestación alimenticia del niño o adolescente, el monto se fija según el salario del alimentante y las necesidades del menor de edad.

Sin embargo, en caso de que exista un retraso en el depósito de la asistencia mensual, se puede ejecutar un embargo hasta el 50% de la remuneración del alimentante, hasta cubrir la suma adeudada.

Incluso, acarrea la apertura de un proceso penal, conforme a lo que establece el Código Penal Paraguayo (Ley 1.160/97).

En ese sentido cabe señalar que los padres o madres morosos también puede ser inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), dependiente del Poder Judicial acorde a lo establecido en la Ley 5.415/15.

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO

Y EMBARGO EJECUTIVO

EL OFICIAL DE JUSTICIA, a quien fuere entregado el presente Mandamiento de INTIMACIÓN DE PAGO Y EMBARGO EJECUTIVO, se constituirá en el domicilio del Sr. CHRISTIAN CEFERINO CABALLERO FERRERIA con C.I. N° 4.887.359, sito en la casa de la calle Juan de Mena y Camboriú. Barrio Primavera de la Ciudad de Luque y le intimará a que dé y pague en el acto la suma de Gs. 8.904.540 (GUARANIES OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA), que le reclama la Sra. CAMILA FRANCO, bajo patrocinio de Abogado, en el Expediente caratulado: "EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES DE SENTENCIA EN LOS AUTOS CHRISTIAN EMILIANO CABALLERO FRANCO S/ OFRECIMIENTO DE ASISTENCIA ALIMENTICIA".-

NO HACIENDO VOLUNTARIAMENTE el pago, procederá a trabar embargo ejecutivo sobre bienes suficientes del deudor hasta cubrir la suma reclamada y más la suma que el Juzgado fijará provisoriamente como gasto de justicia de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 189 del Código de la Niñez y Adolescencia, se hace saber que se podrá retener por asistencia alimenticia hasta el cincuenta por ciento de los ingresos del alimentante para cubrir la cuota atrasada.-

IGUALMENTE, dejará en poder del demandado copia del mandamiento con indicación de fecha y hora de su diligenciamiento y le hará saber que deberá constituir domicilio en el lugar del Juicio de referencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 48 del Código Procesal Civil -

PARA EL MEJOR cumplimiento de su cometido podrá obtener el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio si necesario fuere, debiendo actuar en todo conforme a derecho.-

ENTREGADO, FIRMADO Y SELLADO, en la Sala de audiencia y Público Despacho, de S.S., LA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DEL TERCER TURNO, SECRETARIA N° 5, DE LA CIUDAD DE LUQUE, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LUQUE.
LUQUE, 30 de Noviembre de 2023

Facsímil del mandamiento judicial de intimación de pago y embargo ejecutivo.